



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 21360

Armenia, Quindío, 12 de octubre del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A NORBERTO ANTONIO CARMONA DUQUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar:	La resolución 739 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada al radicado 2022RE6202 del 07 de marzo del 2022, radicado GO 2022 1181 del 09 de marzo del 2022 con asunto (Cambio de nombre).
Fecha del Acto Administrativo y/o oficio:	28 de julio del 2023
Fecha del Aviso:	12 de octubre del 2023
Autoridad que expidió el Acto Administrativo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Sujeto a Notificar:	Norberto Antonio Carmona Duque
Funcionario Competente:	John Sebastián Ortega Cortés
Cargo:	Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia
Recursos:	En contra del presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, da a conocer la resolución 739 del 28 de julio del 2023 "por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito" relacionada al radicado 2022RE6202 del 07 de marzo del 2022, radicado GO 2022 1181 del 09 de marzo del 2022 con asunto (Cambio de nombre), presentado por el señor Norberto Antonio Carmona.



ARMENIA, QUINDÍO, 12 DE OCTUBRE DE 2023

Carmona Duque Norberto Antonio  
Teléfono: 314 2110101 | Correo: carmona@sh.gov.co  
Código Postal: 5200000





Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda Municipal**  
Subsecretaría de Catastro

Se efectuó la notificación al sitio de correspondencia aportado a la petición para tal fin, sin embargo, al no recibir respuesta por parte del petente, se procede a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: *a partir de su publicación.*

La resolución 739 del 28 de julio del 2023 se publica para su notificación mediante la intranet.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En atención a lo descrito en el decreto 69 de la ley 1437 del 2011 "*Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.*

*El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).*

John Sebastián ortega cortés  
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: *María José Giraldo Gutiérrez – Abogada Contratista*

Revisó: *John Sebastián Ortega Cortés – Jefe Oficina Conservación Catastral*

ES PA  
TODAS



Oficina 15 No. 111, Calle 2, Armenia, C.  
Tel: 0102121900000, Fax: 0102121900000  
www.catastro.gov.co

ARMENIA, JULIO 28 DE 2023





Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 739 DEL 28 DE JULIO DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO”**

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

**“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito.**

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.** (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el señor NORBERTO ANTONIO CARMONA DUQUE, radico ante la Subsecretaría de Catastro Armenia, el día 7 de marzo de 2022 solicitud de cambio de nombre a la cual se le dio el radicado SAC 2022RE6202.



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## RESOLUCIÓN NÚMERO 739 DEL 28 DE JULIO DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la necesidad de solicitar los requisitos sine qua non para este trámite, esto es, el requisito del artículo 4 del decreto No. 254 del 22 de septiembre de 2021 *"Por medio del cual se deroga el decreto municipal 188 del 25 de junio de 2021 y se establecen los requisitos paros los trámites y servicios para la gestión catastral del municipio de Armenia"*. Requisitos de medios de prueba de la calidad de los sujetos, para lograr dar respuesta al trámite.

Por lo anterior, este despacho expidió y notifico el Oficio SH-PGF-DF-16341 del 18 de mayo de 2022, la cual no fue posible notificarse en la dirección reportada en el libelo de la petición –Barrio la nueva libertad manzana 17 casa 7A- el día 8 de julio del 2022, razón por la cual, se procedió a notificar por aviso mediante Oficio SH-PGF-DF-39603 del 3 de noviembre de 2022, posteriormente, se notificó personalmente el día 30 de noviembre de 2020 del oficio SH-PGF-DF-16341, como consta en el expediente; comunicando al señor NORBERTO ANTONIO CARMONA DUQUE, que para continuar con el trámite debería aportar las respectivas exigencias generales del trámite.

Que al peticionario se le concedió el término para allegar al Despacho, la solicitud con los requisitos requeridos para culminar el trámite respectivo, además, se advirtió el término de un (1) mes, con el que contaba para allegar la documentación requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por el señor NORBERTO ANTONIO CARMONA DUQUE, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado SAC 2022RE6202 del 7 de marzo de 2022, radicado por el señor NORBERTO ANTONIO CARMONA DUQUE, solicitud que refiere: ... *"solicito que el recibo predial llegue a mi nombre y no el de la señora Yhoana Andrea Rodríguez Bedoya"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado SAC 2022RE6202 del 7 de marzo de 2022, suscrito por el señor NORBERTO ANTONIO CARMONA DUQUE, solicitud que refiere: ... *"solicito que el recibo predial llegue a mi nombre y no el de la señora Yhoana Andrea Rodríguez Bedoya"* ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 739 DEL 28 DE JULIO DE 2023**

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, el 28 de julio de 2023.

*John Sebastián Ortega Cortés*  
**John Sebastián Ortega Cortés**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó: Daniela Andrea Torres Muñoz - Abogada Contratista  
Revisó: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral

